

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 2 de febrero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Dívidas procedentes de exportaciones		Dívidas libras importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20.50	21.00	23.60
Libras .....	clearing 40.50	41.50	46.55
	extraclearing 38.10		43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Dólares billetes .....	6.60		7.60
Liras .....	57.60	59.03	"
Francos suizos .....	253.00	259.35	280.55
Reichsmark .....	4.24	4.34	"
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	45.50	44.60	50.00
Peso moneda legal .....	2.53	2.60	2.90
Coronas suecas .....	2.60	2.66	"
Coronas noruegas .....	"	"	"
Coronas danesas clearing .....	2.11	2.16	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

## ESCUELA CENTRAL DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Madrid

Concurso-oposición a la Cátedra de Teoría e Historia de las Bellas Artes, vacante en la citada Escuela

Se pone en conocimiento de los señores admitidos al referido concurso-oposición, que el día 14 de febrero, a las diecinueve horas, se presentarán en el local de la clase de Historia del Arte de la Escuela Central de Bellas Artes, Alcalá, 13, para dar comienzo al referido concurso-oposición.

Madrid, 30 de enero de 1942.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Chicharro Agüera.

## CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de junio de 1941, falleció en el mar, a través Cabó Pino (S. Remo), el obrero Francisco Rodríguez Martínez, que trabajaba al servicio de don José Trujillo Zafra e Hijos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de enero de 1942.—P. El Director, Isaac Galcerán.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulato general de España en Buenos Aires

El Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Ferradas Villar, ocurrido el día 12 de octubre del pasado año en aquella capital. El finado era natural de Luján (Pontevedra), de 52 años de edad, soltero, de profesión barman, hijo de Manuel y de Dolores.

## PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES, VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Comisión para la venta de material automovil y repuestos

Esta Comisión ha acordado celebrar subasta de veinticuatro coches y ocho motocicletas, debidamente reparados, el día 7 de febrero próximo, a las nueve de la mañana, en las oficinas del Parque Móvil, Avenida del Generalísimo, 74, a los precios marcados en el acta de tasación aprobada, que estará expuesta al

público en el cartel de anuncios de los talleres del referido Parque Móvil, Alvarez de Baena, 7, durante las horas de oficina y en cuya acta se fijan las características de cada vehículo.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán examinar los vehículos los días 4, 5 y 6 de dicho mes de febrero en los referidos talleres, desde las nueve a las trece y desde las dieciséis a las dieciocho.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en la Caja del Parque, Avenida del Generalísimo, 74, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las diecinueve horas del día anterior al de la celebración de la subasta, no considerándose válidas las instancias que no estén reintegradas, debiendo consignarse en cada sobre el nombre del licitador respectivo, ingresando en dicha Caja, en concepto de depósito, el 5 por 100 del precio tope marcado para cada uno de los vehículos a que opten, no pudiendo cada licitador en su propio nombre optar más que una vez para cada vehículo, ajustándose en un todo a las disposiciones consignadas en la Orden ministerial de 4 de julio pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15 del mismo mes.

Madrid, 30 de enero de 1942.  
120-0

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMPANIA ANONIMA MANRESANA DE ELECTRICIDAD

Manresa

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, y por estar esta Compañía comprendida en los casos primero y segundo del artículo tercero, y en la norma cuarta del artículo cuarto de dicha Ley, según resulta de la documentación que está a disposición de los señores obligacionistas en las oficinas de esta Compañía, se somete a los mismos y a los tenedores de cupones la siguiente propuesta:

1.º Los cupones vencidos en período rojo quedarán reducidos al cincuenta por ciento de su valor nominal y su importe, previa decaución de los impuestos correspondientes, será satisfecho a razón de dos cupones anuales (uno en marzo y otro en septiembre), a partir del 31 de marzo de 1942 hasta el 30 de septiembre de

1946, en que será pagado el último que comprenderá también la parte correspondiente a los veintiséis días de enero del cupón de 31 de marzo de 1939. Al efectuarse el pago del cupón vencimiento 30 de septiembre de 1936 se hará efectiva a razón del 100 por 100 del valor nominal, deducidos impuestos, la parte correspondiente a los primeros dieciocho días del mes de julio de 1936.

2.º El interés de las obligaciones será reducido mediante la rebaja del 6 al 5 por 100 anual, con retención de los impuestos correspondientes a partir del primero de abril de 1942. Los tenedores que no acepten esta reducción deberán notificarlo a la Compañía antes del 15 de marzo de 1942, para el pago del valor nominal de cada obligación, y formalización de la entrega de los títulos, entendiéndose que todos los que no lo hagan prestan su conformidad a la reducción propuesta.

3.º Las amortizaciones de obligaciones correspondientes a los años 1936, 1937, 1938, 1939 y 1940 se realizarán en los cinco años siguientes al fijado para la amortización total de la respectiva emisión.

4.º La Compañía se reserva el derecho de adelantar total o parcialmente los plazos establecidos en los números primero y tercero que preceden.

5.º Antes del pago del cupón correspondiente al 31 de marzo de 1942 se estampillarán convenientemente los títulos.

Se convoca a los señores tenedores de obligaciones y cupones a los efectos de constituir las sindicaciones transitorias correspondientes para el día 23 de febrero, a las doce horas, en las oficinas de la Compañía, en Manresa. Si no asiste mayoría absoluta, se reunirá de segunda convocatoria, en el mismo local una hora después.

Los tenedores deberán depositar las obligaciones o cupones acreditativos de su derecho o los resguardos de depósito expedidos por Establecimientos bancarios que los representen, en la Banca Arnús, de Barcelona, o en sus Sucursales de Manresa, que entregarán las tarjetas de asistencia para dichas reuniones, pudiendo los tenedores conferir su representación a tercera persona, mediante endoso de su respectiva tarjeta de asistencia.

Manresa, 27 de enero de 1942.—Compañía Anónima Manresana de Electricidad.—El Administrador (ilegible).  
652-P y 2.ª 2-II-942

**UNION INDUSTRIAL ALGODONERA. SOCIEDAD ANONIMA**

Barcelona

Anuncio

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de esta Compañía, de acuerdo con la Ley de 5 de diciembre

último, el Consejo de Administración de la misma formula la siguiente propuesta:

Los tenedores de los cupones números 28 al 37, ambos inclusive, de la emisión de obligaciones de fecha 24 de octubre de 1929, percibirán el 50 por 100 del valor nominal de los mismos en efectivo metálico, previa deducción de los impuestos correspondientes.

El pago de dichos cupones, hecha la referida deducción, se verificará en cinco plazos trimestrales de dos cupones cada uno, a partir de primero de mayo de 1942, junto con el cupón normal, de suerte que el último grupo de dos cupones de época roja (números 36 y 37), serán satisfechos en primero de mayo de 1943, simultáneamente con el número 54, que vence en la indicada fecha.

**Convocatoria**

Con el fin de constituir la sindicación que se preceptúa en la referida Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca a los señores tenedores de los expresados cupones a la reunión que tendrá lugar en nuestro domicilio social (Lauria, número 28, principal), el próximo día 21 de febrero, a las doce horas; y para el caso de que no concurra la mayoría absoluta que previene la Ley, se cita en segunda convocatoria, a las doce y media del mismo día, y en el citado local.

Para acreditar su condición y derecho, deberán depositar los títulos o cupones acreditativos en la Caja Social o en cualquier Establecimiento bancario y contra presentación del resguardo podrán asistir a la reunión.

Barcelona, 27 de enero de 1942.—El Administrador general, J. Rosquellas.  
662-P y 2.ª 2-II-942

**S. A., FABRICA DE MIERES**

Mieres

La Sociedad Fábrica de Mieres, formula a sus acreedores la siguiente propuesta de regularización de su situación financiera.

**Obligaciones hipotecarias**

1.º Los cupones números 23, 24 y 25, de los títulos emitidos a virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de la Entidad, fecha primero de marzo de 1925, correspondiente a los vencimientos de primero de enero y primero de julio de 1937 y primero de enero de 1938, serán reducidos en un cincuenta por ciento de su importe. La cantidad resultante, una vez efectuada dicha reducción, se fraccionará en tres porciones iguales, pagaderas cada una de ellas, en las anualidades sucesivas, de 31 de diciembre de 1943, 1944 y 1945.

No obstante lo indicado, al procederse a la amortización de obligaciones vencida en primero de julio de los años

1942 y posteriores, se liquidarán juntamente con el valor de las mismas los referidos cupones, al objeto de que al iniciarse el pago de capital, ningún título de los cancelables se halle en descubierto, por lo que respecta a sus intereses.

2.º La fracción residual de un tercio, del importe de los cupones números 29, 30 y 31, vencidos en primero de enero y primero de julio de 1940 y primero de enero de 1941, pendientes de abono, será liquidada dentro del ejercicio de 1942, en el instante que se juzgue más adecuado por la Administración Judicial del Sindicato Civil de Obligacionistas, y siempre antes del levantamiento de aquella.

Con idéntica finalidad a la prevista en el apartado anterior, toda obligación amortizable en primero de julio de 1942, ostentará el derecho, si antes no hubiese sido satisfecho el montante del residuo preindicado con carácter de generalidad, al reintegro del mismo, paralelamente a la cancelación del capital que representa.

3.º El importe del saldo de amortizaciones correspondientes a primero de julio de 1937, elevable a ciento cuatro mil pesetas, y el total de las afectantes a las anualidades de primero de julio de 1938 a primero de julio de 1941, inclusive, pendientes de pago, se acumularán al resto de las no vencidas hasta la fecha, ampliándose el plazo total de reintegros en un cuatrienio más sobre el previsto en la escritura de emisión de las obligaciones.

Para la regularización cumplida de los pagos a realizar por el aludido concepto, se correrá la escala normal de amortización, efectuándose en primero de julio de 1942, la correspondiente al año 1938, así como la de la porción pendiente de 1937; entendiéndose desplazados cuatro años después de su vencimiento ordinario, todos y cada uno de los plazos de cancelación parcial estipulados, en el título creador de las mencionadas obligaciones.

**Obligaciones ordinarias**

a) Los cupones de los títulos emitidos a virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de la Entidad, fecha primero de marzo de 1925 correspondientes a los vencimientos de primero de septiembre de 1936 y primero de marzo y septiembre de 1937, serán reducidos en un cincuenta por ciento de su importe. La cantidad resultante, una vez efectuada dicha reducción, no devengará interés ninguno y será abonada dentro del plazo de diez años, contados a partir de la fecha de aprobación de esta propuesta.

b) Los demás cupones vencidos y no satisfechos hasta primero de septiembre de 1941, inclusive, serán liquidados, asimismo, en el término de diez anualidades, computables a contar del instante de aprobación de la presente propuesta, sin

posible devengo de rentabilidad alguna.  
Mieres, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Consejero Delegado de la Sociedad, Alejandro Pidal.

669-P

y 2.ª 2-II-942

**S. A., FABRICA DE MIERES**

Mieres

En cumplimiento de las prescripciones de la Ley de 5 de diciembre de 1941, se convoca a los señores acreedores de esta Sociedad para celebrar, a las cuatro de la tarde del día 11 de marzo del corriente año, en su domicilio social, sito en Mieres (oficinas de la fábrica), la reunión prevista por el artículo octavo de dicha Ley, al objeto de examinar la propuesta formulada de regularización de su situación financiera, y adoptar los acuerdos que al efecto procedieren.

Mieres, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Consejero Delegado de la Sociedad, Alejandro Pidal.

669-P

y 2.ª 2-II-942

**«ELECTRA ALMAGREÑA», S. A.**

Fórmula base de regulación de cargas financieras, propuesta por la «Electra Almagreña», S. A.

(Ley del 5 de diciembre de 1941)

Se propone la disminución del 50 por 100 de los intereses vencidos durante las fechas que comprenden desde el último semestre de 1936 hasta el primer semestre de 1939, ambos inclusive, cuyo importe total será abonado por quintas partes los 30 de diciembre de 1942 a 1946, ambos inclusive.

Si hubiera algunos intereses que se hubieran pagado con posterioridad a la liberación y que hubieran vencido durante la dominación marxista, estos intereses serán reintegrados a favor de la Sociedad en la proporción del 50 por 100.

Los 51 títulos de obligaciones hipotecarias que debieron amortizarse en dicha época, así como los intereses, se propone amortizarlos a razón de 5 títulos por cada año, durante 9, a partir del 30 de diciembre de 1942, amortizándose 6 títulos el décimo año, con lo cual los 51 títulos que debieron amortizarse durante la dominación marxista, quedarán amortizados en el año 1952.

Se cita a los acreedores de la indicada Sociedad a reunirse en la calle del General Mola, 38, segundo, Madrid, el día 15 de febrero de 1942, a las diez de la mañana.

Madrid, 29 de enero de 1942.—El Presidente, Rafael Lafora García.

650-P

y 2.ª 2-II-942

**SOCIEDAD ANONIMA NEVIN**

Barcelona

Proposición que al amparo de la Ley de 5 de diciembre de 1941 formula la Sociedad Anónima «Nevin» al Banco de Crédito Industrial para la regularización del préstamo hipotecario de 1.500.000 pesetas, constituido en escritura autorizada por don Dimas Adánez, Notario de Madrid, en 24 de junio de 1930.

1.º Las sumas debidas a partir del 18 de junio de 1936 hasta el 7 de diciembre de 1941, fecha de la promulgación de la Ley de regularización de cargas financieras, tanto en concepto de amortización de capital como de abono de intereses, serán pagadas en catorce anualidades, a partir del primero de octubre del pasado año 1941.

2.º Los intereses serán reducidos al cincuenta por ciento, además de las reducciones procedentes por la Ley de Contratación de zona roja, de 5 de noviembre de 1940.

3.º Todo ello, sin perjuicio también de la Ley del 9 de septiembre de 1939 y demás disposiciones citadas en el artículo 12 de la Ley de regularización de cargas financieras, de 5 de diciembre de 1941.

Madrid, 31 de enero de 1942.—Sociedad Anónima «Nevin».—P. el Secretario, Mariano Guirao.

654-P

y 2.ª 2-II-942

**GAS MADRID, S. A.**

Madrid

De acuerdo con lo determinado en la Ley de 5 de diciembre de 1941 sobre regularización de cargas financieras, y hallándose comprendida esta Sociedad en el caso segundo del artículo tercero y norma cuarta del artículo cuarto de la mencionada disposición, según se justifica con la documentación que puede ser examinada en sus oficinas cualquier día laborable, de nueve a doce de la mañana, a partir de la publicación del presente anuncio, se somete a los señores obligacionistas la siguiente proposición:

1.º Los cupones números 27 al 32 de las obligaciones emisión 1923, y los números 5 al 10 de las de la emisión 1934, correspondientes a los vencimientos comprendidos entre primero de octubre de 1936 a primero de abril de 1939, ambos inclusive, se abonarán en metálico con la reducción del 50 por 100, a excepción de la parte del primero de dichos vencimientos, devengada con anterioridad a la dominación marxista, que será pagada por su totalidad, previa deducción en todo caso del impuesto de Utilidades.

2.º El reintegro de los referidos cupones dará comienzo una vez sea firme el convenio entre la Sociedad y sus obliga-

cionistas, fijándose como plazo máximo para el reembolso total, el de seis años, con facultad para «Gas Madrú, S. A.», de disminuir dicho plazo y determinar las fechas en que habrán de tener lugar los mencionados pagos.

**Convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la misma Ley, se convoca por esta Sociedad a los tenedores de sus obligaciones o poseedores de los cupones reseñados precedentemente, a la reunión que, tendrá lugar el día 23, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, y a las diecisiete en segunda, en sus oficinas, de esta capital, calle del Marqués de Cubas, número 8, con objeto de constituir las sindicaciones ordenadas y someter a las mismas la fórmula de pago propuesta.

Para acreditar su condición y derecho, deberán los interesados efectuar antes del día 20 del actual, el depósito de sus obligaciones, cupones, o bien resguardos de depósito, expedidos por Establecimientos bancarios que les representen, en las oficinas de la Sociedad, entregándoseles la correspondiente tarjeta de asistencia al referido acto, que podrán endosar confiriendo su representación a otra persona que demuestre igual derecho.

Madrid, 2 de febrero de 1942.—El Director general, Vicente Gómez Muñoz.

648-P

1.ª 2-2-942

**COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND «ASLAND»**

Barcelona

Para normalizar las obligaciones financieras de esta Compañía, y hallándose la misma comprendida en el artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que en las horas de oficina estará en la Compañía a disposición de los señores tenedores de cupones y obligaciones de la misma, se somete a los mismos la siguiente

**Propuesta**

Los intereses vencidos en periodo rojo de las obligaciones 5 por 100, emisión 1911; 6 por 100, 1916; 7 por 100, 1920; 6 por 100, 1926; 6 por 100, 1930, se satisfarán en metálico al 50 por 100 de su valor nominal, previa deducción de los impuestos.

El pago se efectuará contra entrega de los cupones o de los resguardos sustitutos entregados por la parte que quedó impagada al efectuar la recogida de obligaciones en enero de 1940.

Las amortizaciones de títulos, emisiones 1911 y 1916, que debieron tener lugar en los años de dominación marxista, se realizarán en los tres siguientes

tes a la fecha fijada para la amortización total de las mismas.

A este fin se consignará el oportuno estampillado en los títulos mencionados.

### Convocatoria

Con el fin de constituir las sindicatos transitorias prescritas en la Ley de 5 de diciembre último, se convoca a los obligacionistas y tenedores de cupones de las obligaciones mencionadas en la anterior propuesta a una reunión en nuestro domicilio social, paseo de Gracia, 45, en la siguiente forma:

El día 6 de febrero próximo, en primera convocatoria, a las diez de la mañana, y en segunda, a las diez y media del mismo día, a los tenedores de obligaciones 5 por 100, 1911.

El mismo día, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, a los tenedores de obligaciones 6 por 100, 1916.

El día 7 de febrero, en primera convocatoria, a las diez de la mañana, y en segunda a las diez y media, a los tenedores de cupones de obligaciones 5 por 100, 1911.

A las once, en primera convocatoria, y a las once y media en segunda, a los tenedores de cupones de obligaciones 6 por 100, 1916.

En primera convocatoria, a las doce, y en segunda a las doce y media, a los tenedores de cupones de obligaciones 7 por 100, 1920.

El día 9 de febrero, en primera convocatoria, a las diez, y en segunda a las diez y media, a los tenedores de cupones de obligaciones 6 por 100, 1926.

En primera convocatoria, a las once, y en segunda a las once y media, a los tenedores de cupones de obligaciones 6 por 100, 1930.

En estas reuniones, las sindicaturas formadas designarán a la persona o personas que hayan de representarles en la reunión final, que se celebrará el día 11 de febrero, a las once de la mañana, en el mismo lugar, para la aceptación definitiva de la propuesta formulada por esta Compañía.

Los concurrentes a las reuniones previas deberán presentar los cupones o títulos acompañados de los documentos justificativos de su legítima propiedad, o el resguardo expedido por el Banco en que tuvieran depositados dichos títulos, debiendo justificar en todo caso su personalidad.

Barcelona, 29 de enero de 1942.—El Director-Gerente, Felipe Bertrán Güell.

558-X-P

## COLONIA GOELL, S. A.

### Barcelona

Al objeto de normalizar las obligaciones financieras de la Sociedad, y estando la misma comprendida en el número 2 del artículo 3.º y en la norma 4.ª del artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, según resulta de la documentación que a las horas de oficina estará a la disposición de los señores obligacionistas, se somete a los mismos y a los tenedores de cupones la siguiente propuesta o fórmula:

1.ª Los cupones totalmente devengados en período rojo, o sean los números del 54 al 62, ambos inclusive, se satisfarán en metálico, al 50 por 100, y de los devengados en parte en período rojo, o sean los cupones números 53 y 63, se satisfarán en metálico el 50 por 100 de la parte de interés correspondiente a la época de dominación marxista, cuyo importe será satisfecho acumulándose al cupón número 54 (tal como se notificó en 20 de noviembre de 1940 al satisfacer a la par los intereses de dichos cupones correspondientes a los períodos no comprendidos en la dominación marxista). Los citados pagos, con deducción de los impuestos que correspondan, serán efectuados, si esta proposición es aprobada, así que la misma sea firme, lo que se avisará oportunamente.

2.ª Las amortizaciones que debían haberse verificado en los años 1937, 1938 y 1939 se realizarán en los tres años siguientes al fijado para la amortización total de la emisión, o sea en los años 1950, 1951 y 1952, reservándose la Sociedad el derecho de anticipar total o parcialmente estas amortizaciones.

### Convocatoria

Se convoca a los señores obligacionistas y tenedores de cupones de esta Sociedad a una reunión para el día 23 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el local social (Avenida de José Antonio, 641), para darles cuenta y tomar acuerdos, constituidos en sindicación transitoria, según previene la norma 2.ª del artículo 4.º de la Ley de 5 de diciembre de 1941, respecto a la fórmula que esta Sociedad propone para la regulación de su situación financiera.

Para el caso de que no concurran obligacionistas y tenedores de cupones que representen, por lo menos, la mitad del importe de los créditos por tales conceptos, se convoca a los mismos desde ahora para tal caso por segunda vez y para el día 2 de marzo, a la misma hora y en el mismo lugar con la prevención de que serán válidos

los acuerdos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los tenedores de obligaciones o cupones deberán exhibir los títulos o cupones que les den derecho de asistencia, o una certificación de depósito en un establecimiento bancario, y los justificantes de la legítima pertenencia, y podrán conferir su representación, por escrito, a otra persona, mediante la entrega a ésta de los títulos, cupones o certificaciones.

Barcelona, 24 de enero de 1942.—El Secretario general, Eusebio Güell y Jover.

558-X-P

y 2.ª 2-II-942

## «LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

### Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 23.401 de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), emitida en 29 noviembre 1929, sobre la vida de don César Cort y Botí, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza extraviada y se extenderá un duplicado de la misma.

660—P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## MADRID

### Edicto

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que don Antonio Luján Luján, ha promovido expediente de ausencia legal de su hijo Joaquín Luján Yepes, nacido en Madrid el día cinco de junio de mil novecientos dos, hijo de Aniceto y Remedios, de estado soltero, siendo su último domicilio en la calle de Castelló, núm. 31, y que el año 1934 partió para los Estados Unidos de América, no habiendo tenido noticias del mismo desde el mes de febrero de 1936.

Dado en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia núm. 5, interino (ilegible).

315-X-A J

y 2.ª 2-II-942